



**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2025-MDMM**  
Magdalena del Mar, 30 de mayo de 2025

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en sesión N°11 de la fecha en mención;

**VISTOS:**

Documento Simple N° 008938-2025, remitido por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana; el Informe N° 100-2025-SGGRD-GDTI-MDMM, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorando N° 432-2025-GDSGA-MDMM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental; el Memorando N° 0290-2025-GCSC-MDMM, emitido por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 438-2025-GDHECDR-MDMM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación; el Memorando N° 243-2025-OGC-MDMM, emitido por la Oficina General de Comunicaciones; el Informe N° 396-2025-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°465-2025-GM-MDMM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del título preliminar de la mencionada ley, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las entidades pueden celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, en el marco de la colaboración entre entidades a que se refiere el artículo 87 de la misma norma;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), tiene como objeto la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Además, aquella dispone que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, el artículo 32, numeral 32.1 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala que es un subproceso de la respuesta, la conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre: Actividades transversales orientadas a conducir y coordinar la atención de la emergencia y desastres, en los diferentes niveles de gobierno para generar las decisiones que se transforman en acciones de autoayuda, primera respuesta y asistencia humanitaria con base en información oportuna;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2025-MDMM

Magdalena del Mar, 30 de mayo de 2025

Que, por medio del documento simple del visto, la Beneficencia de Lima Metropolitana, a fin de fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional, remite una propuesta de convenio, con el objeto de otorgar a la Municipalidad un espacio en el Puericultorio Pérez Aranibar;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe del visto, al contar con los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental; la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana; la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, y; la Oficina General de Comunicaciones, emite opinión legal favorable sobre la suscripción del convenio, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;



Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, a través del literal o) de la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A-MDMM se le delega al gerente municipal la facultad para suscribir convenios, adendas en representación de la Municipalidad, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el alcalde o aquellos que el Concejo Municipal disponga de manera distinta;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al gerente municipal la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, así como, los demás órganos competentes, para que, dentro de sus ámbitos funcionales, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por la Municipalidad en mérito del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en la Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Magdalena del Mar y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague  
ALCALDE

